

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, ASISTIDA POR EL CONTADOR PÚBLICO FLORIBERTO PÉREZ MEJÍA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN ORIENTE GOLFO, Y POR LA OTRA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONGRESO”; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “LAS PARTES”. ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De la “PRODECON”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.3. Que la Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8 fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que el Contador Público Floriberto Pérez Mejía, fue nombrado por la titular de la “PRODECON” el 1° de mayo del año 2012 como Delegado Regional Oriente Golfo con sede en la Ciudad de Puebla, Puebla, en términos de lo dispuesto por el

artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por el Órgano de Gobierno, en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2012.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Catorce Sur, número cuatro mil quinientos dieciséis, interior trece, Plaza Comercial San Manuel, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla.

II.- DE "EL CONGRESO"

II.1. Que los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

II.2. Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

II.3. De conformidad a la facultad exclusiva que le confiere la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el Diputado Mario Riestra Piña, es quien ejerce la representación del Poder Legislativo del Estado.

II.4. Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, bajo el número ciento veintiocho en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “PRODECON” y el “CONGRESO”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, en relación a los siguientes temas:

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la “PRODECON”:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b) Fungir como abogado patrono, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que interpongan, en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales.

- d) Ser interlocutor permanente entre los contribuyentes y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectarlos de manera generalizada como pagadores de impuestos.

2. Del “CONGRESO”:

- a) Facilitar la instalación de módulos de asesoría e información de los servicios que ofrece la “PRODECON” en las instalaciones del “CONGRESO”.
- b) Distribuir a través de medios impresos, digitales, redes de distribución, oficinas y áreas de atención al público con que cuente los materiales de difusión e información que de forma individual o en conjunto desarrollen sobre los servicios que ofrece la “PRODECON”.
- c) Brindar espacios y propiciar la organización de foros, coloquios, conferencias, congresos, exposiciones, ferias y en general cualquier tipo de evento, para difundir los servicios que ofrecen y la cultura contributiva.

3. De “LAS PARTES”:

- a) Incorporar en sus páginas oficiales de Internet información dirigida al público en general, sobre las acciones conjuntas, incluidas publicaciones.

Para ello el “CONGRESO” propiciará la difusión de los servicios que presta la “PRODECON”.

- b) Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas y experiencias que consideren de su interés y que no se encuentre protegida conforme a la legislación de la materia, ni por acuerdo de “LAS PARTES” con terceros.
- c) Diseñar e instrumentar campañas de difusión y promoción en las que se informe al público en general de las acciones y programas derivados de este convenio, en las que se contemplen jornadas móviles, módulos itinerantes, entre otros.
- d) Promover acciones a través de programas de orientación a la población en general, en los que se fomenten los derechos fundamentales de los Contribuyentes.
- e) Fomentar la investigación, elaboración, edición, impresión y publicación de documentos informativos, de análisis, consulta, relacionados con el tema de los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

- f) Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias sobre la materia tributaria, los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

TERCERA.- “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente convenio.

El Grupo de Trabajo queda conformado por:

a) Por la “**PRODECON**”:

- El Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva, y
- El Titular de la Delegación Oriente Golfo.

b) Por el “**CONGRESO**”:

- El Diputado Elías Abaid Kuri, y
- El Diputado José Lauro Sánchez López

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que a cargo de “**LAS PARTES**” se derivan del presente convenio, levantando un acta en cada sesión, la que será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que el Grupo de Trabajo dé al cumplimiento de los compromisos que las “**LAS PARTES**” asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que “**LAS PARTES**” deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del Grupo de Trabajo.

CUARTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el catorce de enero de dos mil catorce, fecha en la que concluye el periodo constitucional de la LXVIII Legislatura.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito y con treinta días de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

SÉPTIMA.- Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

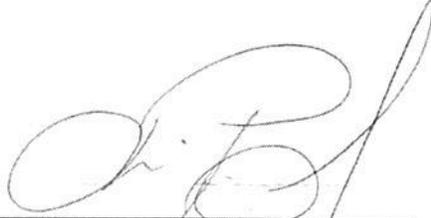
DÉCIMA PRIMERA.- Para instrumentar las actividades a que hace referencia las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, con el objeto de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de **“LAS PARTES”**.

En la Ciudad de Puebla, Puebla a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

“PRODECON”



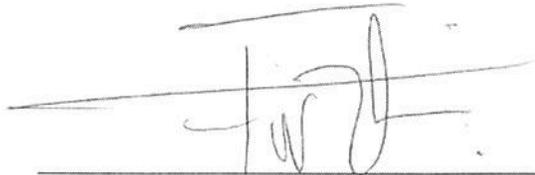
**Lic. Diana Rosalía Bernal
Ladrón de Guevara**
Procuradora de la Defensa del
Contribuyente

“ CONGRESO”



Dip. Mario Gerardo Riestra Piña
Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política del H. Congreso
del Estado de Puebla

“PRODECON”



C.P. Floriberto Pérez Mejía
Delegado Regional Oriente Golfo de
Prodecon